



**VALPARAÍSO**, 05 de marzo de 2025

## **RESOLUCIÓN N° 1367**

La Cámara de Diputados, en sesión 137° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En 1990 Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Naciones Unidas en 1989 y, desde esa fecha, ha ido adecuando su ordenamiento jurídico interno a las disposiciones de la misma, mediante la ratificación de diversos tratados internacionales y la dictación de leyes en diversos ámbitos, tales como la responsabilidad parental, la justicia especial de familia, responsabilidad penal adolescente, la tipificación de diversas figuras de violencia contra los niños, entre otras.

El Estado tiene el deber de garantizar la protección y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, siendo su seguridad un objetivo primordial en la formulación de políticas públicas y legislación.

El decreto supremo N° 80, emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el año 2004, regula el transporte privado remunerado de pasajeros en Chile, estableciendo las normas que deben cumplir estos servicios en todo el territorio nacional.

Dicho decreto establece que el transporte privado remunerado de pasajeros es un servicio ampliamente utilizado en todo el país, abarcando recorridos tanto interurbanos como rurales, por lo cual es un medio esencial de movilización para la población.

La modernización y digitalización de los sistemas de venta de boletos en los servicios de transporte privado ha facilitado la compra por parte de menores sin la verificación adecuada de su edad o la autorización correspondiente, aumentando la necesidad de implementar regulaciones específicas que prevengan estas situaciones.

En el contexto de estos servicios, pueden presentarse situaciones de vulnerabilidad para menores de edad que viajen sin la



compañía de un adulto responsable, exponiéndolos a riesgos que podrían afectar su seguridad e integridad.

La falta de regulación específica en la legislación chilena respecto a la venta de boletos o pasajes de transporte a menores de 14 años, sin la debida autorización de sus padres, madres o tutores legales, podría dar lugar a situaciones en las que los menores se vean expuestos a riesgos innecesarios, tales como la posibilidad de perderse, encontrarse en situaciones de peligro, o ser víctimas de delitos.

La implementación de una autorización expresa por parte de los padres, madres o tutores legales para la venta de boletos, tickets o pasajes a menores de 14 años, es una propuesta razonable y no solo fortalecerá la seguridad de los menores, sino que también permitirá a las empresas de transporte privado remunerado desempeñar un rol activo en la protección de la niñez, ajustando sus procedimientos de venta y control de pasajeros.

Además debe existir una sanción a las empresas que incumplan esta normativa, asegurando que las empresas de transporte privado se adhieran a estándares de seguridad que sean coherentes con la protección de los derechos de los menores.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República coordinar las acciones necesarias (legislativas y reglamentarias) para establecer una regulación que exija la autorización expresa de los padres, madres o tutores legales antes de vender boletos de transporte privado remunerado a menores de 14 años, con el fin de proteger su seguridad e integridad durante los viajes.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**ERIC AEDO JELDRES**  
Segundo Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados